

*ACUERDO n.º 409. de 20 de setiembre. Aumentando á veinte reales el impuesto al ganado de matar.*

El General Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que las rentas de la República no alcanzan para pagar los invalidos de la guerra nacional, y que es preciso crear un fondo para este objeto, en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 2 del corriente ha venido en decretar y

Decreta:

Art. 1.º Desde el 1.º de octubre próximo inclusive en adelante se cobrará por cada res que se destaque veintereales, en lugar de los dos pesos que actualmente se exigen.

Art. 2.º Queda abrogada toda disposicion que se oponga a la presente.—Dado en el Palacio Nacional de Santiago de Managua, á 20 de setiembre de 1858.—Tomas Martinez.